BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Hulla Grupo Jurídico



RESOLUCION No 94

Reiva, Diez (10) de jebraro de Dos mil diecisjate (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

C.C./NIT:

79.669.668

No.:

75-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 75 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.669.668, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Calle 21 No. 1E - 40. Telefono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Gerilia De la Fuente de Lieras

Regional Hulla Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA, identificado (a) con C.C No 79.669.668 por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

HAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF

REGIONAL HUILA

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



41-20000

ICBE-Cecilia de La Fuente de Lleras.

Al contestar cité No.: S-2017-089961-

4100

Fecha: 2017-02-20 17:23:01 Enviara: NELSON ENRIOUE

MARTINEZ ESPINO

No. Folios: 1:

Neiva.

Señor

NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

Calle 8 a No 88 b-31 eta 7 casa 88

Neiva-Huila

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

NIT/CC:

79669668

No.:

75-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 94 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogada Ejecutoræ Regional Huila

Nombeel Rasin Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARFAMILIAR - ICBF - CZ REMITENTE

Servicios Postales Sacionales S.A. NT 900,062917-9 0G 25 G 95 A 55 Unea Nai: 01 9000 111 210

Dirección:CIL 21 Nº 1E - 40 BARRO SANVICENTE DE PAUL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : Orden de servicio:

Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:47:57

RN715094224C0

23

4015

000

SUR

Valor Total:\$5.200 Valor Flete:\$5.200 Valor Declarado:\$0 Costo de manejo:\$0 Peso Facturado(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Físico(grs):200 Ciudad:NEIVA_HUILA Nombrel Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva Ciudad:NEIVA_HUILA Dirección:CLL 21 Nº 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.I:899999239 Dirección:CALLE 8A Nº 88B-31, ETAPA 7, CASA 88 Nombre/ Razón Social: NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA Referencia: Depto:HUILA Teléfono:8604700 Dice Contener ; Observaciones del cliente : Depto:HUILA Código Postal: 0/18/10 Código Operativo:4015000 Código Postal: S Código Operativo:4015000 00 20 2 RE Rehusado
AL No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada Gestión de entrega: 1er Distribuidor: Fecha de entrega Firma nombre y/o sello de quien recibe: Causal Devoluciones: FM FA N2 C2 2do No contactago Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor 2 O.NEIVA Cerrado

Principal Registed E. Schreichbagent Z. S. # \$5 A.55 Highst / word 70 commission Washed (HERRIN 1701) / Id. contacts (S.7) #127785. We brequire the descript (HERRIN 1702) and the second of the secon 40150004015000RN715094224CO

Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:47:57

Win Trysquate Light cargo (2000) del 200/15/200

Código Postal: Departamento: HUILA Ciudad:NEIVA_HULA Dirección:CALLE 8A Nº 888-31. ETAPA 7, CASA 88

Nombrof Raxón Social: NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

DESTINATARIO

Envio:RN715094224CO Código Postal: Departamento:HUILA Ciudad:NETW, HUILA

COC. 1.108.54

. .

Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Huila Grupo Juridico



41-20000

Neiva,

Señor

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No.: S-2017-089961-

4100

Fecha: 2017-02-20 17:23:01 Enviar a: NELSON ENRIQUE

MARTINEZ ESPINO

No. Folios: 1

NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

Calle 8 a No 88 b-31 eta 7 casa 88 Neiva-Huila

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

NIT/CC:

79669668

No.: 75-2017

Sirvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 94 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

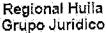
Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogada Ejecutora Regional Huila



Cecilia De la Fuerite de Lleras





41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras. Al contestar cite No.: S-2017-126894-

4100

Fecha: 2017-03-09 13:54:49 Enviar a: NELSON ENRIQUE

MERTINEZ ESPINO

No. Folios: 4

Señor

NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

Av. Cl 8 No 79-65 apto 402

Bogota D.C

Referencia.

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

NIT/CC:

79669668 75-2017

Radicado:

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución Nº 94 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

•

1 M

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ Funcionario Ejecutor ICBF

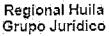
Regional Hulla

Anexo: 1 Folio

27

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Gecilia De la Fuente de L'eras.





41-20000

FAMILIAR

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Uleras

Al contestar cite No.: S-2017-126894-

4100

Fecha: 2017-03-09 13:54:49 Enviar a: NELSON ENRIQUE

MERTINEZ ESPINO

No. Folios: 1

Señor

NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

Av. Cl 8 No 79-65 apto 402

Bogota D.C

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

NIT/CC:

79669668

Radicado: 75-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución Nº 94 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio

	4 Motivos		No Existe Número
	de Devolución	The second secon	No Reclamado
			No Contactado
The Section of	Dirección Errada		Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
	Fecha : DA DAES A	Fecha 2: DIA MES	AÑO R D
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
	WSCAR.	AVII	
	Centro de Distribución 26	280_53 Gentro de Distribución:	
	Observaciones: Coug Celuque	Observaciones:	
	Pelvare	na	

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



RESOLUCION No 94

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA

C.C./NIT:

79.669.668

No.:

75-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 75 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.669.668, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA, identificado (a) con C.C. No 79.669.668 por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiente de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF

REGIONAL HUILA

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co